NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1234 (1999)
9 de abril de 1999

RESOLUCIÓN 1234 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3993ª sesión, celebrada el 9 de abril de 1999

El Consejo de Seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26) y 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36),

Manifestando su preocupación por el continuo deterioro de la situación en la República Democrática del Congo y por la continuación de las hostilidades,

Expresando su firme determinación de preservar la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y los demás Estados de la región,

Recordando que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964, enunció en su resolución AHG 16(1) el principio de la inviolabilidad de las fronteras nacionales de los Estados africanos, al que se hace referencia en el párrafo 2 del comunicado del Órgano Central del Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Organización de la Unidad Africana, publicado el 17 de agosto de 1998 (S/1998/774, anexo),

Preocupado por las noticias de que las fuerzas opuestas al Gobierno han adoptado medidas en el este de la República Democrática del Congo que violan la soberanía nacional y la integridad territorial del país,

Expresando su preocupación por las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidos los actos de odio étnico y violencia, y la instigación a éstos, por todas las partes del conflicto,

Profundamente preocupado por el tráfico ilícito de armas y material militar en la región de los Grandes Lagos,

Recordando el derecho inmanente de defensa individual o colectiva de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de su Enviado Especial para el proceso de paz en la República Democrática del Congo,

Subrayando que el conflicto actual en la República Democrática del Congo plantea una amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en la región,

1. Reafirma la obligación de todos los Estados de respetar la integridad territorial, la independencia política y la soberanía nacional de la República Democrática del Congo y otros Estados de la región, incluida la obligación de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma que resulte incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y reafirma la necesidad de que todos los Estados se abstengan de injerirse en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas;

2. Deplora que prosigan los combates y la presencia de fuerzas extranjeras en la República Democrática del Congo de manera incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a esos Estados a que cese la presencia de dichas fuerzas no solicitadas y a que tomen medidas inmediatas a tal fin;

3. Exige la cesación inmediata de las hostilidades;

4. Exhorta a que se firme de inmediato un acuerdo de cesación del fuego que permita la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno de la República Democrática del Congo en todo su territorio y el desarme de los grupos armados no gubernamentales en la República Democrática del Congo, y destaca, en el contexto de un arreglo pacífico duradero, la necesidad de que todos los congoleses participen en un proceso de diálogo político que incluya a todas las partes con miras a lograr la reconciliación nacional, celebrar en fecha temprana elecciones democráticas, libres y justas, y establecer disposiciones para velar por la seguridad a lo largo de las fronteras internacionales correspondientes de la República Democrática del Congo;

5. Acoge con agrado la intención del Gobierno de la República Democrática del Congo de celebrar un debate nacional de participación general con antelación a las elecciones y alienta a que se logren nuevos progresos en ese sentido;

6. Exhorta a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que respeten y protejan los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977 que les sean aplicables, y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948;

7. Condena todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo y exhorta a que se realice una investigación internacional de todos esos hechos, incluidos los ocurridos en la provincia de Kivu meridional y otras atrocidades a que se hace referencia en el informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

presentado por el Representante Especial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1999/61 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones (E/CN.4/1999/31), con miras a enjuiciar a los culpables;

8. Condena la continuada actividad de todos los grupos armados, incluidos las ex Fuerzas Armadas de Rwanda, Interahamwe y otros en la República Democrática del Congo y el apoyo que se les presta;

9. Exhorta a que se permita el acceso seguro y sin trabas para hacer llegar asistencia humanitaria a quienes la necesiten en la República Democrática del Congo e insta a todas las partes en el conflicto a que garanticen la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario;

10. Acoge con agrado la decisión de las partes en el conflicto de la República Democrática del Congo de poner fin a los enfrentamientos para permitir una campaña de vacunación e insta a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas concretas para proporcionar mayor protección a los niños expuestos al conflicto armado en la República Democrática del Congo;

11. Expresa su apoyo al proceso de mediación regional llevado a cabo por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo para encontrar un arreglo pacífico al conflicto en la República Democrática del Congo y exhorta a la comunidad internacional a que siga apoyando esos esfuerzos;

12. Insta a todas las partes en el conflicto a que sigan trabajando de manera constructiva por conducto del proceso de mediación regional con miras a la firma de un acuerdo de cesación del fuego y a la solución del conflicto en la República Democrática del Congo, y exhorta a todos los Estados de la región a que creen las condiciones necesarias para la solución rápida y pacífica de la crisis y a que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda agravar aún más la situación;

13. Expresa su apoyo al Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo, exhorta a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con él en su misión en apoyo de los esfuerzos de mediación regional y de conciliación nacional, de conformidad con su mandato (S/1999/379), e insta a los Estados Miembros y las organizaciones a que respondan prontamente a las solicitudes de asistencia formuladas por el Enviado Especial;

14. Reafirma la importancia de celebrar, en el momento oportuno, una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, con la participación de todos los gobiernos de la región y todas las partes interesadas;

15. Reafirma su disposición a considerar la posibilidad de que las Naciones Unidas participen activamente, en coordinación con la OUA, en particular adoptando medidas concretas, sostenibles y eficaces, para respaldar la aplicación de un acuerdo de cesación del fuego y un proceso concertado con miras a la solución política del conflicto;

16. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana para promover una solución pacífica del conflicto, formular recomendaciones sobre el posible papel de las Naciones Unidas con ese fin, y mantener informado al Consejo de la evolución de la situación;

17. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
